



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

080

2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

15 FEB 2012

VISTO: Los Informes N° 405-2011/GRP-412000-DO, N° 465-2011/GRP-412000-DO de fechas 11 de noviembre y 05 de diciembre de 2011 respectivamente; el Informe N° 2505-2011/GRP-460000 de fecha 16 de diciembre de 2011 y el Convenio Interinstitucional celebrado entre La Municipalidad de Sullana y El Gobierno Regional de Piura para el apoyo con préstamo de maquinaria pesada de fecha 20 de junio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, prescribe en su artículo 191° que “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 45° inciso a), confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancias con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el GOBIERNO REGIONAL PIURA y LA MUNICIPALIDAD DE SULLANA suscribieron con fecha 20 de junio de 2011, un Convenio Interinstitucional; el cual tiene como objeto apoyar a la Municipalidad de Sullana con maquinaria pesada para la ejecución de la actividad “Recojo de Residuos Sólidos y Regado de Parques y Jardines de la ciudad de Sullana”.

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, se hace necesario emitir el respectivo acto administrativo que disponga la formalización del convenio anteriormente aludido;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, CESEM y LS, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867, su modificatoria la Ley N° 27902, y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Interinstitucional celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y LA MUNICIPALIDAD DE SULLANA** con fecha 20 de junio de 2011, el cual tiene como objeto que el Gobierno Regional de Piura, apoye a la Municipalidad de



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

080

15 FEB 2012

Sullana con maquinaria pesada para la ejecución de la actividad "Recojo de Residuos Sólidos y Regado de Parques y Jardines de la ciudad de Sullana", el mismo que consta de nueve (09) cláusulas y que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al CESEM y LS, la Gerencia General Regional y los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura, en el modo y forma de ley y a La Municipalidad de Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Y EL
GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA APOYO CON PRÉSTAMO DE MAQUINARIA PESADA**

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Sullana, representada por su alcalde, Lic. Jorge Hildebrando Camino Calle, identificado con DNI N°02839916, con RUC N°20154477021, con domicilio legal en calle Bolívar N°160 - Sullana, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, representada por su Presidente el Lic. Javier Atkins Lerggios, identificado con DNI N°02616132, con domicilio legal en Avenida San Ramón S/N Urbanización San Eduardo – El Chipe – Piura a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N°20484004421, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Ley N°27972, Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria DL N° 1065
- D.S. N°057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos
- Resolución Ejecutiva Regional N°626-2008/GRP-PR que aprueba Directiva N°015-2008/GRP-GRPPyAT-SGRDI denominada "Normas para la administración, Operación y Mantenimiento de la Maquinaria pesada, agrícola, implementos y equipos del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, en su parte I-Finalidad y VIII-Normas Específicas.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, solicita al Presidente del Gobierno Regional apoyo con maquinaria pesada para efectuar actividades de recojo de residuos sólidos y riego de parques y jardines de la ciudad de Sullana, y a través de la Gerencia General del **GOBIERNO REGIONAL PIURA** en coordinación con la Dirección Ejecutiva Cesemyls, autoriza brindar el apoyo logístico solicitado, suscribiendo el presente convenio interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA** y el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, trabajos que tienen como fecha de inicio el 20 de junio y culminarán el 31 de diciembre del año en curso.

LA MUNICIPALIDAD solicita apoyo con maquinaria pesada para efectuar actividades de recojo de residuos sólidos y riego de parques y jardines, debido a que se ha generado gran cantidad de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos en la ciudad de Sullana originando focos infecciosos que ponen en riesgo la salud de la población y la conservación del medio ambiente.

La maquinaria con que cuenta **LA MUNICIPALIDAD** es insuficiente para atender esta necesidad, por lo que se ha considerado recurrir al compromiso de **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA** para trabajar por mejorar la calidad de vida de la población de Sullana.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS Y METAS



El Objetivo:

Apoyar a **La Municipalidad** Provincial de Sullana con maquinaria pesada de propiedad del **GOBIERNO REGIONAL PIURA** para la ejecución de la actividad "Recojo de Residuos Sólidos y Regado de Parques y Jardines de la ciudad de Sullana"

Maquinaria que efectuara trabajos de "Recojo de Residuos Sólidos y Regado de Parques y Jardines de la ciudad de Sullana"

maquina	Marca	Placa	Capacidad	Consumo GLN/HR	N° Días	N° Horas	tarifa	Sub total
Volquete	Volvo	XI-8062	12 M ³	3.50	150	1.050.00	20.00	21.000.00
Volquete	Volvo	XI-7999	12 M ³	3.50	150	1.050.00	20.00	21.000.00
Volquete	Volvo	XI-7990	12 M ³	3.50	150	1.050.00	20.00	21.000.00
Volquete	Volvo	XI-8289	12 M ³	3.50	150	1.050.00	20.00	21.000.00
Volquete	Volvo	XI-1291	12 M ³	3.50	150	1.050.00	20.00	21.000.00
Volquete	Volvo	XI-8060	12 M ³	3.50	150	1.050.00	20.00	21.000.00
Volquete	Volvo	XI-7920	12 M ³	3.50	150	1.050.00	20.00	21.000.00
					Total horas	7.350.00		147.000.00

Nota: La tarifa de s/20.00 por pago hora, ha sido establecida por disposición de Alta Dirección del Gobierno Regional Piura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de CESEMyLS.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Del GOBIERNO REGIONAL PIURA:

a) Proporcionar, en calidad de préstamo, seis (6) volquetes y una (1) cisterna de agua, los mismos que se encuentran en perfecto estado operativo.

b) Proporcionar los partes diarios en original y tres copias que servirán de sustento de los trabajos realizados por la maquinaria en obra. Estos partes diarios serán debidamente firmados por los choferes de los volquetes y cisterna, y el responsable de parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

c) Designar al encargado de la dirección de operaciones del CESEMyLS como supervisor de la maquinaria, quien se encargara de verificar el correcto uso de la maquinaria, así como su mantenimiento respectivo de las unidades que ejecutaran los trabajos en obra, quien coordinara con el responsable por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Proporcionar el combustible en calidad y cantidad apropiada, gastos de mantenimiento y reparaciones menores que requiera la maquinaria durante la ejecución de los trabajos y otros, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el supervisor de la maquinaria.

b) Asumir los gastos que demanden reparaciones mayores que se generen por el uso y deterioro de la maquinaria durante la vigencia del convenio.

c) Ejecutar directamente los trabajos necesarios con sujeción a lo establecido en el presente convenio.

d) En caso de producir un accidente o siniestro de la maquinaria, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá un plazo máximo de una hora para dar aviso o cuenta del mismo, teniendo cuenta que existen

plazos perentorios para que las empresas aseguradoras puedan efectuar las evaluaciones y responder ante el siniestro producido, según las cláusulas de los contratos de seguros.

e) **LA MUNICIPALIDAD** asegura un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, disponiendo también la guardianía de la misma, asumiendo cualquier pérdida de herramientas, accesorios y componentes de cada unidad, comprometiéndose a realizar la devolución respectiva al **GOBIERNO REGIONAL-CESEMyLS**.

f) Al término de los trabajos ejecutados, la maquinaria deberá encontrarse en óptimo estado de operatividad.

g) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar el mantenimiento a cada máquina que ejecutara trabajos en la obra.

h) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asumir el pago del peaje de las unidades que ejecutan trabajo en obra, así como los recursos necesarios para la movilización y desmovilización de dicha maquinaria.

i) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asumir la cancelación del pago de los choferes de los volquetes y cisternas equivalentes a s/ 10.00 por hora.

QUINTA CLÁUSULA: EL PLAZO

El plazo indicado para la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula tercera, es de noventa (150) días hábiles, trabajo que se inicia el 20 de junio del año 2011 y culmina el 31 de diciembre del mismo año.

Es necesario indicar que para el término del presente convenio por noventa días (150), se tomará en consideración los días hábiles de trabajo dado a que la ejecución de las actividades, por parte de la municipalidad no es continua.

LA MUNICIPALIDAD es responsable de garantizar frente de trabajos para la maquinaria operativa del CESEMyLS.

Cualquier ampliación del presente convenio, se efectuara durante la suscripción y/o aprobación y adenda.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SUPERVISION

Estará a cargo por el encargado de la Dirección de Operaciones CESEMyLS, en adelante llamado Supervisor designado por el **GOBIERNO REGIONAL** y un responsable por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, en lo que se refiere a la ejecución, uso y operación de la maquinaria. Estas supervisiones serán permanentes durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL resolverá el presente convenio:



- a) Cuando las condiciones de trabajo dieran como resultado el deterioro de la maquinaria.
- b) Por incumplimiento de pago de los gastos asumidos durante la ejecución de los trabajos.
- c) Por solicitar la maquinaria para trabajos dispuestos por la alta Dirección del GOBIERNO REGIONAL PIURA en caso de emergencias.
- d) El uso no autorizado por parte del GOBIERNO REGIONAL de la maquinaria pesada para los fines diferentes a los objetivos del convenio, serán merito suficiente para resolver el convenio.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

Toda la controversia acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, será resuelta en forma armoniosa y directa entre los representantes de cada parte.

CLAUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes por mediar el interés común y el servicio de los pueblos de la Región, convienen en prestarse apoyo y colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno competen.

Las partes intervinientes en el presente convenio, encuentran conforme todas las clausulas anteriormente estipuladas. En fe de lo cual suscriben el presente convenio en original y dos copias, en la ciudad de Piura a los veinte días del mes de junio del año dos mil once.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios-
PRESIDENTE

Gobierno Regional Piura

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
JOSÉ H. CAMINO CALLE
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Sullana